



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49208

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN

Hidalgo No. 8, Palacio Municipal, Col. Centro,
C.P. 42500, Actopan, Hidalgo.
Tel. 01.772.727.00.04

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Actopan en el Informe en comento, se señalaron 14 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 13 irregularidades persisten y una fue atendida.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública de Actopan, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Irregularidades que persisten 13

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno
1. Las celdas carecen de colchoneta, agua corriente para el aseo personal, ventilación e iluminación natural y artificial; estaban sucias y malolientes; además, los inodoros no tienen depósito de agua.
2. No se proveen alimentos ni agua para beber a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto.
3. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una de las celdas existentes, que no permiten una estricta separación, o en las áreas administrativas.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
4. Alojamiento a personas arrestadas e indiciadas a disposición del Ministerio Público.
5. No cuenta con libro de gobierno ni registro de ingreso al área de aseguramiento.
6. El comandante informó que los indiciados son puestos a disposición del Ministerio Público hasta 48 horas después de la detención.
Derecho a la Protección de la Salud
7. No se realiza la certificación de integridad física a las personas privadas de la libertad.
Derecho a la Integridad Personal
8. Los conciliadores y el personal de Seguridad Pública que se encontraba a cargo de las áreas de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
9. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
10. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales ni existe registro de las visitas que realiza el oficial conciliador al área de aseguramiento.
11. De acuerdo con la información proporcionada por el responsable del área de aseguramiento, cuando una persona privada de la libertad refiere haber sido víctima de tortura o maltrato, no se denuncian tales hechos ante el Ministerio Público. Agregó que en el último año ha tenido conocimiento de entre 10 a 15 quejas por tortura en su área.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
12. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
13. El Reglamento de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P. LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49207

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAN

Palacio Municipal s/n, Col. Centro,
C.P. 43900, Apan, Hidalgo.
Tel. 01.748.912.03.04

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Apan en el Informe en comento, se señalaron 16 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 13 irregularidades persisten y tres fueron atendidas.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Apan, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Irregularidades que persisten 13

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de lavabo, así como de ventilación e iluminación natural y artificial.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto, por lo que son suministrados por los familiares y en ocasiones por el personal de guardia, con sus propios recursos.
3. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una de las celdas existentes, que no permiten una estricta separación, o en las áreas administrativas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
4. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten y la imposición de sanciones no se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada.
Derecho a la Integridad Personal
5. Los conciliadores y los elementos de policía adscritos a las Direcciones de Seguridad Pública no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad
7. El área de aseguramiento no cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso de personas con discapacidad física.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
8. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
9. El Bando Municipal prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas (artículo 251).
10. El Bando Municipal no prevé la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
11. El Bando Municipal no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados

12. El Bando Municipal no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
--

13. El Bando Municipal no contempla el procedimiento que debe seguir el juez conciliador o funcionario designado para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49206

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE

Av. Juárez esq. Jorge Viesca Palma s/n, Col. Centro,
C.P. 43300, Atotonilco El Grande, Hidalgo.
Tel. 01.774.743.00.40

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Atotonilco El Grande en el Informe en comento, se señalaron 27 irregularidades detectadas, de las cuales 8 son de la Cárcel Distrital y 19 de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 8 irregularidades correspondientes a la Cárcel Distrital y 17 de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal aún persisten; en tanto dos fueron atendidas.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Cárcel Distrital y en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atotonilco el Grande, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Cárcel Distrital

Irregularidades que persisten 8

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.

1. El área varonil no tiene lavabo ni regadera; sólo hay dos inodoros para 21 internos, uno en el patio (sin agua corriente) y otro en el dormitorio, por lo que en la noche únicamente tienen acceso



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

a éste último. Se observó una gran cantidad de instalaciones eléctricas improvisadas, lo que genera un riesgo de corto circuito e incendio; además, requiere mantenimiento en techos y paredes.
2. Las autoridades proporcionan una despensa a los internos para que éstos preparen sus alimentos, la cual no contiene carne, verduras ni frutas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
3. Un interno denominado “jefe de patio”, es elegido por la población reclusa para representarlos, realizar gestiones en su nombre, imponer sanciones disciplinarias, distribuir trabajos, vigilar el orden y la disciplina en el dormitorio.
4. No cuenta con registro de ingreso.
Derecho a la Protección de la Salud
5. No cuenta con servicio médico. Cuando los internos requieren atención médica son trasladados al Centro de Salud de esa localidad.
Derecho a la Integridad Personal
6. El alcaide y el comandante no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
8. Los servidores públicos entrevistados informaron que las autoridades municipales supervisan el funcionamiento de los establecimientos, pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas ni existe un registro de ellas.

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Irregularidades que persisten 17

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de lavabo e inodoro, están sucias y malolientes.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto, por lo que son suministrados por los familiares y en ocasiones por el personal de guardia, con sus propios recursos.
3. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una de las celdas existentes, que no permiten una estricta separación, o en las áreas administrativas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
4. Alojan a personas arrestadas e indiciadas a disposición del Ministerio Público.
5. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten ni de lo manifestado en su defensa.
Derecho a la Integridad Personal
6. Los conciliadores y los elementos de policía adscritos a las direcciones de Seguridad Pública no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
8. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
9. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
10. El Bando de Policía y Gobierno no prevé la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
11. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
12. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
13. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que debe seguir el juez conciliador o funcionario designado para la imposición de las sanciones administrativas.
14. El Bando de Policía y Gobierno en su artículo 316 prevé que el Ejecutivo Municipal está facultado para que en los casos que estime necesario, o dada la gravedad de la infracción se fije como sanción el arresto inconmutable que no podrá sustituirse por multa ni exceder de 36 horas.
15. El Bando de Policía y Gobierno no establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción.
16. El Bando de Policía y Gobierno en el Título Octavo, Capítulo IV (artículos 185 a 221), se establece la existencia de una cárcel distrital, bajo la responsabilidad del municipio, destinada para la custodia de indiciados, procesados y sentenciados.
17. El Bando de Policía y Gobierno en su artículo 316 faculta al Ejecutivo Municipal para imponer sanciones de arresto inconmutable en los casos que lo estime necesario o dada la gravedad de la infracción; además, el bando no contiene disposición alguna que determine las infracciones que deben ser consideradas como graves.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49205

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

Av. Hidalgo No. 1, Palacio Municipal, Col. Centro,
C.P. 42400, Huichapan, Hidalgo.
Tel. 01.761.782.05.45 y 01.761.782.01.95

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Huichapan en el Informe en comento, se señalaron 14 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 12 irregularidades persisten y dos fueron atendidas.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Huichapan, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Irregularidades que persisten 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas no cuentan con lavabo e inodoro.
2. Únicamente proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad que no cuentan con familiares que los suministren.
3. No cuentan con un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una de las celdas existentes, que no permiten una estricta separación, o en las áreas administrativas.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
4. Alojamiento a personas arrestadas e indiciadas a disposición del Ministerio Público.
5. A los arrestados se les informa sobre los derechos que les asisten hasta el momento en que se lleva a cabo la audiencia en la que se determina la sanción administrativa.
Derecho a la Protección de la Salud
6. La certificación de integridad física de ingreso se realiza en presencia del personal de Seguridad Pública.
Derecho a la Integridad Personal
7. Los conciliadores y el personal de Seguridad Pública que se encontraban a cargo de las áreas de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
8. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
9. El Bando de Policía y Gobierno no prevé la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
10. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
11. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
12. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que debe seguir el juez conciliador o funcionario designado para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49204

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN

Plaza Juárez s/n, Palacio Municipal, Col. Centro,
C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo.
Tel. 01.759.723.05.85 y 01.759.723.01.93

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan en el Informe en comento, se señalaron 16 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 9 irregularidades persisten, una presenta avance y seis fueron atendidas.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Ixmiquilpan, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Irregularidades que persisten 9

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas no tienen colchoneta; los inodoros carecen de agua corriente; la iluminación y ventilación natural son deficientes.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto, por lo que son suministrados por los familiares o, a falta de éstos, por el CERESO de Ixmiquilpan.
3. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una de las celdas existentes, que no permiten una estricta separación, o en las áreas administrativas.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad
4. El área de aseguramiento no cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso de personas con discapacidad física.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
5. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
6. El Bando de Policía y Gobierno no prevé la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
7. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
8. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
9. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que debe seguir el juez conciliador o funcionario designado para la imposición de las sanciones administrativas.

Irregularidad con avance: 1

Derecho a la Integridad Personal	
Irregularidad	Avance
Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros	Se colocó en el área de celdas un sistema de monitoreo para la vigilancia de los arrestados.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49203

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACALA DE LEDEZMA

Av. Juárez s/n, Palacio Municipal, Col. Centro,
C.P. 42200, Jacala de Ledezma, Hidalgo.
Tel. 01.441.293.23.48 y 01.441.293.30.77

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Jacala de Ledezma en el Informe en comento, se señalaron 12 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad en el Municipio.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 10 irregularidades persisten, una presenta avance y una fue atendida.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad en Jacala de Ledezma, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Irregularidades que persisten 10

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. La celda carece de iluminación natural y artificial, y la ventilación es deficiente.
2. No cuenta con registro de la entrega de alimentos.
3. No cuentan con un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una de las celdas existentes, que no permiten una estricta separación, o en las áreas administrativas.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
4. Alojamiento a personas arrestadas e indiciadas a disposición del Ministerio Público.
5. Los infractores no son escuchados en su defensa.
6. No cuenta con registro de visitantes.
7. No se permite la comunicación telefónica a los arrestados.
Derecho a la Integridad Personal
8. Los conciliadores no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
9. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
10. El juez conciliador no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que reciben los arrestados.

Irregularidades con Avance: 1

Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados	
Irregularidad	Avance
De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.	El funcionario mostró el flujograma de atención (proceso), para la prevención de infracciones administrativas, de donde se advierte que contiene directrices respecto al ingreso y estancia de los arrestados, más no así del egreso de éstos.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49202

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ

Plaza de la Constitución s/n, Palacio Municipal, Col. Centro,
C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
Tel. 01.738.725.29.04 y 01.738.725.29.00

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez en el Informe en comento, se señalaron 11 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 11 irregularidades persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en Mixquiahuala de Juárez, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Irregularidades que persisten 11

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. La celda carece de colchoneta, ventilación e iluminación artificial; el inodoro no tiene depósito de agua y las condiciones de higiene son inadecuadas.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto, por lo que son suministrados por los familiares y en ocasiones por el personal de guardia, con sus propios recursos.
3. A falta de un área para mujeres, las arrestadas son alojadas en un espacio ubicado bajo las escaleras del edificio municipal, de aproximadamente dos metros de ancho por metro y medio de largo, y un metro ochenta de altura, sin mobiliario ni servicios.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
4. A los arrestados se les informa sobre los derechos que les asisten hasta el momento en que se lleva a cabo la audiencia en la que se determina sobre la imposición de la sanción administrativa, además de que no se emite una resolución escrita, fundada y motivada.
5. El registro de ingreso al área de aseguramiento no cuenta con información sobre el día y hora de egreso ni está foliado. Tampoco existe registro de visitantes.
Derecho a la Integridad Personal
6. Los conciliadores y el personal de Seguridad Pública que se encontraba a cargo de las áreas de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
8. No existe registro de las visitas que realiza el oficial conciliador al área de aseguramiento.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
9. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
10. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados

11. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que debe seguir el juez conciliador o funcionario designado para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P **LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.** - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49201

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

Plaza Pedro María. Anaya, No. 1, Col. Centro,
C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tel. 01.771.717.15.50 y 01.771.717.15.00

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto en el Informe en comento, se señalaron 20 irregularidades detectadas en la entonces Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, hoy Coordinación Jurídica Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 12 irregularidades persisten y 8 fueron atendidas.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Coordinación Jurídica Municipal (antes Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil) en Pachuca de Soto, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Irregularidades que persisten 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de colchonetas, lavabo, así como de instalaciones sanitarias en cuatro de ellas, y la ventilación es deficiente.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto, por lo que son suministrados por los familiares y en ocasiones por el personal de guardia, con sus propios recursos.
3. El responsable del área de aseguramiento informó que en ocasiones los 16 espacios con que cuentan son insuficientes para alojar a las personas arrestadas. De la revisión del registro de ingresos se detectó que el mes anterior a la visita ingresaron 742 personas.
4. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una de las celdas existentes, que no permiten una estricta separación, o en las áreas administrativas.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
5. Alojan a personas arrestadas e indiciadas a disposición del Ministerio Público.
Derecho a la Integridad Personal
6. El juez calificador y el encargado del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura y sobre manejo de conflictos, respectivamente.
7. El médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
8. Los servidores públicos entrevistados informaron que las autoridades municipales supervisan el funcionamiento de los establecimientos, pero no emiten un informe sobre el resultado de las visitas ni existe un registro de ellas.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
9. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
10. El Bando de Policía y Gobierno no prevé la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
11. El Bando de Policía y Gobierno no establece que para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores, el juzgador deba tomar en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados

12. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49200

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DE DORIA

Plaza Juárez s/n, Palacio Municipal, Col. Centro,
C.P. 43480, Tenango de Doria, Hidalgo.
Tel. 01.776.755.37.28 y 01.776.755.35.88

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tenango de Doria en el Informe en comento, se señalaron 14 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 12 irregularidades persisten, una presenta avance y una fue atendida.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en Tenango de Doria, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Irregularidades que persisten 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. No se proporciona alimentos a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto, por lo que son suministrados por los familiares y en ocasiones por el personal de guardia, con sus propios recursos.
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
2. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten y las sanciones son impuestas de manera discrecional, sin considerar lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno.
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
3. No cuenta con libro de gobierno, el libro de ingreso al área de aseguramiento carece de información sobre la hora de egreso y no existe un registro de visitantes.
Derecho a la Integridad Personal
4. El servidor público entrevistado informó que no cuenta con personal femenino para la custodia de las arrestadas.
5. Los conciliadores no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad
7. El área de aseguramiento y la oficina que ocupa la jueza conciliadora no cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso de personas con discapacidad física. La oficina mencionada se encuentra en el cuarto piso, por lo que para acceder a ella se deben utilizar escaleras.
8. De acuerdo con la información recabada durante la visita y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
9. El Bando de Policía y Gobierno no prevé la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
10. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
11. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
12. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que debe seguir el juez conciliador o funcionario designado para la imposición de las sanciones administrativas.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Irregularidades con Avance: 1

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
La celda carece de plancha para dormir, lavabo e iluminación artificial, y el inodoro no tiene depósito de agua.	La celda ya cuenta con lavabo; sin embargo, las demás irregularidades persisten.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49199

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA

Allende s/n, Palacio Municipal, Col. Centro,
C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo.
Tel. 01.779.796.34.37 y 01.779.796.02.33

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tizayuca en el Informe en comento, se señalaron 25 irregularidades detectadas, de las cuales 12 son de la Cárcel Distrital y 13 de la entonces Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad, hoy Oficina Conciliadora Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 12 irregularidades correspondientes a la Cárcel Distrital y 11 de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad aún persisten; en tanto dos fueron atendidas.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Cárcel Distrital y la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad, hoy Oficina Conciliadora Municipal en Tizayuca, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Cárcel Distrital

Irregularidades que persisten 12

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. En el área varonil, los lavabos y las regaderas son insuficientes; los inodoros no tienen depósito de agua y sólo existen dos para una población de 124 internos, mientras que el área femenil carece de lavabo. Además, la ventilación y la iluminación natural y artificial son deficientes. Se observó la presencia de fauna nociva (cucarachas) en dormitorios y áreas comunes. Los internos señalaron que el sistema de drenaje se obstruye constantemente.
2. Las autoridades entregan mensualmente a los internos una despensa para que ellos preparen sus alimentos. Los reclusos entrevistados manifestaron que la comida que se les proporciona es insuficiente y de mala calidad, situación que se constató durante la visita.
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
3. Alojaron a personas procesadas y sentenciadas.
4. Los internos mencionaron que un interno realiza cobros por el uso de mesas y sillas durante la visita familiar.
5. Los infractores no son escuchados en su defensa; la imposición de sanciones no se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada, y se aplican correctivos disciplinarios consistentes en la restricción de visitas, en algunos casos de forma permanente.
6. No cuenta con registro de ingreso ni de traslados.
7. Se constató que sólo existe un aparato telefónico, sin funcionar, para una población de 129 internos.
Derecho a la Protección de la Salud
8. No cuenta con servicios médicos.
Derecho a la Integridad Personal
9. El personal no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
10. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
11. El alcaide no realiza recorridos por el interior del establecimiento para supervisar la actuación del personal de seguridad.
12. De acuerdo con la información proporcionada por los servidores públicos entrevistados, cuando una persona privada de la libertad refiere haber sido víctima de tortura o maltrato, no se denuncian tales hechos ante el Ministerio Público.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

**Oficina Conciliadora Municipal de Tizayuca (antes Secretaría de Seguridad Pública,
Protección Civil y Vialidad)**

Irregularidades que persisten 11

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. La celda carece de colchonetas (es binaria) y agua corriente para el aseo personal; el inodoro no tiene depósito de agua.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto, por lo que son suministrados por los familiares y en ocasiones por el personal de guardia, con sus propios recursos.
3. Sólo cuenta con una celda binaria. El responsable del área de barandilla refirió que debido a la cantidad de personas que son arrestadas, se requieren tres celdas más.
4. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una de las celdas existentes, que no permiten una estricta separación, o en las áreas administrativas.
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
5. El registro de ingreso al área de aseguramiento no cuenta con información sobre la fecha y hora de egreso, la autoridad que pone a disposición al detenido y los traslados. Tampoco existe registro de los visitantes.
Derecho a la Protección de la Salud
6. No se realiza la certificación de integridad física a las personas privadas de la libertad.
Derecho a la Integridad Personal
7. Los conciliadores y el personal de Seguridad Pública que se encontraba a cargo de las áreas de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
8. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
9. No existe registro de las visitas que realiza el oficial conciliador al área de aseguramiento.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
10. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
11. El Bando de Policía y Gobierno no prevé la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

**C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.**

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49198

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE

Plaza Nacionalismo s/n, Palacio Municipal, Col. Centro,
C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo.
Tel. 01.773.732.00.02 y 01.773.732.10.82

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tula de Allende en el Informe en comento, se señalaron 14 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 11 irregularidades persisten y 3 fueron atendidas.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal en Tula de Allende, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Dirección de Seguridad Pública

Irregularidades que persisten 11

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de lavabo, agua corriente para el inodoro e iluminación natural y artificial.
2. No proporcionan alimentos a las personas cuyos arrestos son menores a 24 horas, y no existe un registro de la entrega.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
3. Los infractores no son escuchados en su defensa.
Derecho a la Integridad Personal
4. El oficial conciliador no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
5. La doctora no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad
6. El área de aseguramiento no cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar el acceso de personas con discapacidad física.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
7. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
8. El Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito no prevé la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
9. El Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
10. El Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
11. El Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito no contempla el procedimiento que debe seguir el juez conciliador o funcionario designado para la imposición de las sanciones administrativas.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49197

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO

Blvd. Nuevo San Nicolás s/n. Palacio Municipal, Col. San Nicolás,
C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Tel. 01.775.755.84.50 y 11.96, 11.40, 11.06

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo en el Informe en comento, se señalaron 17 irregularidades detectadas en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 15 irregularidades persisten y dos fueron atendidas.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal en Tulancingo de Bravo, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Irregularidades que persisten 15

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de planchas para dormir; 15 de las 17 existentes no tienen lavabo y tres de ellas no cuentan con suministro de agua corriente. La ventilación e iluminación natural son deficientes
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto, por lo que son suministrados por los familiares y en ocasiones por el personal de guardia, con sus propios recursos.
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
3. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten y la imposición de sanciones no se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada.
4. No cuenta con servicio telefónico.
Derecho a la Integridad Personal
5. El personal de la Dirección de Seguridad Pública no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
6. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
7. No existe registro de las visitas que realiza el Director de Seguridad Pública al área de aseguramiento.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
8. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
9. El Bando de Policía y Gobierno prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas (artículo 454).
10. El Bando de Policía y Gobierno no prevé la práctica del examen de integridad física a las personas arrestadas.
11. El Bando de Policía y Gobierno no establece que para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores, el juzgador deba tomar en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado.
12. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
13. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
14. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que debe seguir el juez conciliador o funcionario designado para la imposición de las sanciones administrativas.
15. El Bando de Policía y Gobierno no establece el monto de la multa ni la duración del arresto aplicable a cada infracción.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P **LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.** - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Av. Periférico Sur 3469, 3er. piso, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. La Magdalena Contreras, C. P. 10200, México D. F.
Tel. (55) 56.81.81.25 y 54.90.74.00 Fax 56.68.07.12 y 56.81.97.30

Asunto: Conclusión de Informe 3/2012 del MNPT

Oficio número: V3/ 49196

México, D. F. a 26 de junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPÁN

Plaza de la Constitución No. 1, Palacio Municipal,
Col. Centro, C.P. 42330, Zimapán, Hidalgo.
Tel. 01.759.728.21.12 y 01.759.728.20.95

Distinguido Presidente:

Como es de su conocimiento, con fecha 17 de octubre de 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 3/2012 sobre los lugares de detención e internamiento que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual fue remitido a los 13 Presidentes Municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Zimapán en el Informe en comento, se señalaron 24 irregularidades detectadas, de las cuales 8 son de la Cárcel Distrital y 16 de la Dirección de Seguridad Pública.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de mayo del presente año y como resultado de la misma se constató que 21 irregularidades persisten, dos tuvieron avance y una fue atendida.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Cárcel Distrital y en la Dirección de Seguridad Pública en Zimapán, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

Cárcel Distrital

Irregularidades que persisten 7

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las autoridades entregan mensualmente a los internos una despensa para que ellos preparen sus alimentos.
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
2. Alojjan a personas procesadas y sentenciadas.
3. Un interno denominado "representante", se encarga de imponer sanciones disciplinarias, organizar las audiencias de los reclusos con la autoridad y asignar las tareas de aseo.
Derecho a la Protección de la Salud
4. No cuenta con servicio médico. Cuando un interno requiere atención médica solicitan apoyo al Centro de Salud de la localidad.
Derecho a la Integridad Personal
5. El Alcaide no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura ni derechos humanos.
6. Carecen de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
7. De acuerdo con la información proporcionada por los servidores públicos entrevistados, cuando una persona privada de la libertad refiere haber sido víctima de tortura o maltrato, no se denuncian tales hechos ante el Ministerio Público.

Irregularidades con Avance: 1

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno	
Irregularidad	Avance
Las instalaciones sanitarias carecen de lavabo y regadera; el dormitorio presenta grietas en paredes y techos, lo que ocasiona filtraciones de agua pluvial y carece de ventilación. Los internos señalaron que cuando llueve se mojan las camas y la ropa.	Durante el recorrido por las instalaciones se observó que ya cuentan con ventilación suficiente; asimismo se constató que se resanaron las paredes del dormitorio en cuestión y a decir de los internos ya no hay filtraciones, ya cuentan con lavabo; sin embargo, las instalaciones sanitarias siguen careciendo de regadera.

Dirección de Seguridad Pública

Irregularidades que persisten 14

Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno.
1. Las celdas carecen de colchoneta, instalaciones sanitarias e iluminación artificial; la ventilación e iluminación natural es deficiente. Los arrestados utilizan un sanitario que se encuentra en el área de separos, sin agua corriente, sucio y maloliente.
2. No se proporcionan alimentos a las personas privadas de la libertad, debido a que los ayuntamientos no asignan una partida para tal efecto, por lo que son suministrados por los familiares y en ocasiones por el personal de guardia, con sus propios recursos.
3. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que éstas son alojadas en una de las celdas existentes, que no permiten una estricta separación, o en las áreas administrativas.
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
4. Alojan a personas arrestadas e indiciadas a disposición del Ministerio Público.
5. Los infractores no son escuchados en su defensa y la imposición de sanciones no se realiza mediante una resolución escrita, fundada y motivada.
Derecho a la Integridad Personal
6. Los conciliadores y los elementos de policía adscritos a las Direcciones de Seguridad Pública no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. Carece de programas para prevenir y, en su caso, enfrentar sucesos como homicidios, suicidios, riñas y evasiones, entre otros.
Observaciones a la Normatividad Aplicable de los Lugares Visitados
8. De acuerdo con la información recabada durante las visitas y del análisis de la normatividad correspondiente, no existen reglamentos ni manuales en los que se precisen los procedimientos que deben seguir los servidores públicos durante el traslado, ingreso, estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.
9. El Bando de Policía y Gobierno prevé el arresto a menores de 18 años por la comisión de infracciones administrativas (artículo 147).
10. El Bando de Policía y Gobierno únicamente prevé la práctica del examen de integridad física a los infractores que ingresan intoxicados.
11. El Bando de Policía y Gobierno no establece que para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores, el juzgador deba tomar en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado.
12. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
13. El Bando de Policía y Gobierno no establece como una obligación de las autoridades municipales, dar a conocer a los detenidos los derechos constitucionales que toda persona tiene cuando es privada de la libertad.
14. El Bando de Policía y Gobierno no contempla el procedimiento que debe seguir el juez conciliador o funcionario designado para la imposición de las sanciones administrativas.

Irregularidades con Avance: 1

Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica	
Irregularidad	Avance
No cuenta con libro de gobierno y el registro de ingreso al área de aseguramiento no contiene información relacionada con la hora de ingreso, fecha y hora de egreso, y autoridad que pone a disposición al detenido. Tampoco existe registro de visitantes.	Se cuentan con libro de gobierno; sin embargo, careciendo de información relacionada con la fecha y hora de egreso del detenido, así como un registro de visitantes.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que se ha concluido el seguimiento del informe 3/2012, en espera de que el Mecanismo Nacional realice a futuro una nueva visita inicial al lugar de detención bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TERCER VISITADOR GENERAL**

LIC. GUILLERMO ANDRÉS G. AGUIRRE AGUILAR

C.C.P LIC. SERGIO IVÁN DE LA SELVA RUBIO. DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. - Para su conocimiento. Presente.
EXPEDIENTE.

PEIT/MML